



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ARENGA DE SIMÓN BOLÍVAR Y REVALORACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PASCO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2024-CM-MDSB-P

Simón Bolívar, 12 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR:

VISTO:

El Memorando N° 595-2024-GM/MDSB-PASCO, de fecha 12 de julio del 2024; Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDSB/P, de fecha 10 de julio del 2024; Informe N° 0305-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 09 de julio de 2024, con respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que DISPONE EL ARREGLO, LIMPIEZA DE LAS CALLES Y/O PINTADO DE LAS FACHADAS DE LAS VIVIENDAS, EMBANDERAMIENTO Y USO DE ESCARAPELA NACIONAL POR FIESTAS PATRIAS Y LOS 200 AÑOS DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala “Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Art. 11°, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) asimismo, en su artículo 40°, prescribe que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones de concejo municipal “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia”;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizar y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6 del artículo 93° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como facultades especiales de las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción disponer la pintura periódica de fachadas y el uso de determinados colores;

Que, el 28 de Julio se celebra al aniversario de la proclamación de Independencia del Perú, es la fecha que todos los peruanos recuerdan la unión patriótica, la Republica soberana y el deber de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar es fomentar entre los vecinos los sentimientos de civismo, patriotismo e identidad nacional, en tal sentido, corresponde disponer el arreglo, limpieza de las calles y/o pintado de las fachadas de las viviendas, embanderamiento y uso de escarapela nacional por fiestas patrias y los 200 años del Bicentenario de la consolidación de la Independencia del Perú;

Que, los vecinos del Distrito de Simón Bolívar, se han caracterizado por su preocupación en el cuidado del aspecto exterior de sus predios, coadyuvando al mejoramiento progresivo del ornato del Distrito, en atención a lo cual corresponde dictar las medidas correspondientes a fin de garantizar la limpieza, resane y pintado de las fachadas de los inmuebles del Distrito, previo a colocar la Bandera Nacional con motivo de las Fiestas Patrias;

Que, mediante Informe N° 0305-2024-GSMGA-GM/MDSB-PASCO, de fecha 09 de Julio de 2024, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal que dispone el arreglo, limpieza de las calles y/o pintado de las fachadas de las





viviendas, embanderamiento y uso de escarapela nacional por fiestas patrias y los 200 años del bicentenario de la consolidación de la independencia del Perú, dentro de la jurisdicción del distrito de Simón Bolívar;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 038-2024-MDSB/P, de fecha 10 de julio de 2024, se acuerda, APROBAR, el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE EL ARREGLO, LIMPIEZA DE LAS CALLES Y/O PINTADO DE LAS FACHADAS DE LAS VIVIENDAS, EMBANDERAMIENTO Y USO DE ESCARAPELA NACIONAL POR FIESTAS PATRIAS Y LOS 200 AÑOS DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, luego de la respectiva deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de Ordenanza, con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 y además normas legales pertinentes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Simón Bolívar, aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE EL ARREGLO, LIMPIEZA DE LAS CALLES Y/O PINTADO DE LAS FACHADAS DE LAS VIVIENDAS, EMBANDERAMIENTO Y USO DE ESCARAPELA NACIONAL POR FIESTAS PATRIAS Y LOS 200 AÑOS DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SIMÓN BOLÍVAR.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal, que dispone el arreglo, limpieza de las calles y/o pintado de las fachadas de las viviendas, embanderamiento y uso de escarapela nacional por fiestas patrias y los 200 años del bicentenario de la consolidación de la independencia del Perú, dentro de la jurisdicción del distrito de Simón Bolívar, durante los días comprendidos del 15 al 03 de Agosto del presente año, como acto cívico por conmemorarse los Doscientos tres Aniversario de la Proclamación de la Independencia Nacional, las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en respecto al Símbolo Patrio.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que todos los predios del Distrito de Simón Bolívar, estén debidamente presentables con la limpieza adecuada de los mismos, recomendándose para este efecto el pintado de las fachadas y puertas de todos los inmuebles.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás unidades pertinentes; para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://munisimonbolivar.gob.pe/web/>). El mismo que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jaime W. ZELADA CHAMORRO
ALCALDE